



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0234**

ASUNTO : ARCHIVO INDAGACION PRELIMINAR

PROCESO : DISCIPLINARIO - INDAGACION PRELIMINAR

RADICACION : 765203103003-2020-00096-00

ENTIDAD : JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

HECHOS : Perdida expediente Judicial con radicado
765203103003-2018-00185-00

DISCIPLINADOS : MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO, Secretaria Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle; NATALIA BARBOSA GÓMEZ, Oficial Mayor Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle; MARÍA ANTONIA LEDESMA CARRILLO, Escribiente Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle; y ALEXANDER MEDINA ROLDAN, Citador Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle.

ASUNTO

Decide este Despacho si existe mérito para iniciar investigación disciplinaria en contra de los siguientes servidores públicos, en su condición de empleados de la Rama Judicial:

- MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO, Secretaria Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle;
- NATALIA BARBOSA GÓMEZ, Oficial Mayor Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle;
- MARÍA ANTONIA LEDESMA CARRILLO, Escribiente Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle; y
- ALEXANDER MEDINA ROLDAN, Citador Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle.

ANTECEDENTES

El día martes 3 de noviembre de 2020, al efectuarse el empalme de entrega del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle por parte del Juez saliente, Doctor FRANK TOBAR VARGAS quien venía desempeñando esta dignidad en Provisionalidad, se informó por éste, de la pérdida del siguiente expediente judicial, sin dar explicación alguna de las circunstancias de la misma:

- **Radicado:** 76 520 31 03 003 2018-00185 00
- **Clase de proceso:** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (Accidente de tránsito con persona fallecida)
- **Demandantes:**
 1. LUIS NORBERTO NIETO QUINTERO CC # 6.226.506
 2. ALEJANDRA NIETO CASTILLO CC # 66.966.561
 3. ANAYIBI NIETO CASTILLO CC # 66.968.394
 4. LUIS ALBERTO NIETO CASTILLO CC # 6.221.415
 5. XIMENA NIETO CASTILLO CC # 29.351.655
- **Demandados:**
 1. POLLOS EL BUCANERO S.A. NIT 800197463-4
 2. JORGE IVAN DUQUE RESTREPO C.C. # 75.071.292

Mediante Auto No. 414 del 30 de octubre del 2020, el Despacho dispuso la presente Indagación Preliminar, a efectos de determinar la procedencia de investigación Disciplinaria, por lo acaecido con el expediente judicial 2018-00185, verificar la ocurrencia de la conducta y si es constitutiva o no de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

ACONTECER PROCESAL

El Juez entrante del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle, una vez instalado en el cargo, procedió:

1. A disponer una búsqueda minuciosa en el Despacho y el sitio adecuado como archivo, del plurimencionado expediente, con resultados hasta ahora, negativos.
2. De la pérdida del expediente de marras, se informó para lo de sus correspondientes competencias, a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

3. Se consultó con la Fiscalía General de la Nación, encontrándose que a la citada denuncia penal por la pérdida del expediente le correspondió el número de noticia criminal NUC 765206000181202051329 al cual se le puede hacer seguimiento a través de cualquiera de los siguientes medios:

- *La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).*
- *En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.*

4. El día 26 de noviembre de 2020, tal como se encontraba programada, se llevó a cabo la Audiencia de Reconstrucción del Expediente en los términos del artículo 126 de CGP., en la cual se DECLARÓ reconstruido parcialmente el expediente correspondiente al Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicado 76 520 31 03 003 - 2018-00185 - 00 adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira V, con las grabaciones y documentos aportados por las partes, el Llamado en Garantía y el Despacho, con prescindencia de lo perdido o destruido; disponiéndose la continuación de la actuación.

En el Informe Ejecutivo de entrega del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle, se dejó constancia:

- De la pérdida del Expediente Judicial 2018-00185;
- Que se había fijado el 26 de noviembre de noviembre del año en curso para celebrar Audiencia de Reconstrucción del Expediente en los términos del artículo 126 de CGP.;
- Que se dio inicio al interior del Despacho a la apertura de una Indagación Preliminar en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2002, por la pérdida de dicho expediente;
- Que se dio informe mediante denuncia a la Fiscalía General de la Nación.

De otra parte, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002, se decretaron y evacuaron las siguientes pruebas:

Se agregaron al expediente los siguientes documentos:

- Informe Ejecutivo de entrega del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle, del Dr. FRANK TOBAR VARGAS al Dr. CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO.
- Copia del acta de Reconstrucción del expediente correspondiente al proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado 765203103003 - 2018-00185 - 00 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle.

- Copia de la denuncia penal instaurada por la pérdida del expediente correspondiente al proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado 765203103003-2018-00185-00 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle, ante la Fiscalía General de la Nación.

Por parte de la Oficina de talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, respecto de cada uno de los empleados del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca, para la época de los hechos, señora MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO, Secretaria; NATALIA BARBOSA GÓMEZ, Oficial Mayor; MARÍA ANTONIA LEDESMA CARRILLO, Escribiente; y ALEXANDER MEDINA ROLDAN, Citador, se allegaron: Certificación en que consta nombres completos, documento de identidad, cargo o cargos desempeñado para todo el año 2020, salario devengado, tiempo en que hicieron uso de licencias, permisos, incapacidades médicas, o cualquier otra situación administrativa que los haya mantenido físicamente ausentes del Despacho.

A los disciplinados, previa aceptación de estos y sin juramento, se les recepcionó versión libre, en forma virtual, atendiendo la situación de aislamiento generada por la pandemia del COVID-19.

CONSIDERACIONES

El asunto que concita la atención del Despacho se concreta en los resultados de la verificación de la pérdida del expediente judicial informada por el señor Juez saliente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle.

En este contexto, debemos señalar que la jurisdicción disciplinaria tiene como función examinar la conducta de los empleados judiciales, la cual debe estar acorde con los postulados constitucionales y legales en aras de garantizar la función pública como herramienta para la consecución de los fines del Estado.

Dentro de los deberes asignados a los servidores judiciales se encuentra, responder por los documentos que le son confiados, con la diligencia y cuidado necesarios, es decir, la custodia de los expedientes en este caso, que han sido puestos a su consideración.

Es un hecho notorio la situación sanitaria que vive, no solamente el municipio de Palmira Valle del Cauca, el departamento y el país, sino el mundo en general, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

A raíz de la pandemia y emergencia sanitaria decretada por las autoridades nacionales y locales, los Juzgados, entre ellos el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle, a partir del mes de marzo de 2020 y hasta la fecha en que se sigue con dicha emergencia, las labores se han venido realizando en forma virtual, con despachos cerrados

completamente tanto al público como a los servidores judiciales y luego con alternancia en cuanto a la concurrencia de los empleados a los Despacho, en turnos de no más de dos personas al mismo tiempo dentro de sus instalaciones.

También es prudente señalar, que la pérdida de expedientes es una situación que ha sido considerada por el legislador, estableciendo el procedimiento para la reconstrucción de los mismos, lo cual obedece no solo a la frecuencia con que se presenta dicha circunstancia en despachos que cuentan con elevado número de procesos a su cargo, sino a la complejidad en la custodia de los mismos, pues estos no permanecen estáticos en el despacho sino que son trasladados para el cumplimiento de los respectivos actos procesales y puestos a disposición de las partes.

De lo dicho por los empleados del Despacho en sus versiones libres, se tiene que respecto a la Escribiente, señora MARIA ANTONIA LEDESMA CARRILLO, ésta desde inicio de la pandemia y hasta la fecha no ha vuelto a las instalaciones del Juzgado y sus labores las ha realizado en forma virtual, y de acuerdo a sus funciones y tareas asignadas, no tuvo contacto o responsabilidad alguna con el expediente en cuestión. Desconoce qué pudo pasar con el encuadernado extraviado.

Respecto del Citador, señor ALEXANDER MEDINA ROLDAN, manifiesta que para finales del mes de octubre de 2020, al efectuarse un inventario físico de los expedientes del Despacho, por parte del Juez, con ocasión de la entrega al nuevo titular, éste detectó el extravío del citado expediente judicial. Indica que por la pandemia, los empleados del Juzgado se turnaban para asistir al Despacho en turnos de medio tiempo, y que para el mes de marzo de 2020 se realizó una audiencia, la Inicial de que trata el artículo 372 del CGP, presidida por el Juez Doctor FRANK TOBAR VARGAS, con dicho proceso, la cual se hizo dentro del Despacho y con asistencia de las partes.

A su vez, la Oficial Mayor, doctora NATALIA BARBOSA GÓMEZ, señala que tan solo viene laborando en el Juzgado desde el 23 de julio del 2020, que no tuvo contacto alguno con el expediente, que sí recuerda que para agosto del 2020 le manifestaron que sustentara un Auto relacionado con un Dictamen Pericial de ese expediente, pero que al fin no se realizó ese acto procesal, y que en octubre 2020, por orden del Juez Doctor FRANK TOBAR VARGAS se realizó la búsqueda de dicho proceso para entregarlo al nuevo juez que venía a recibir el Despacho. Manifiesta que además de los empleados y el señor Juez, al Despacho ingresan las personas que hacen la limpieza diariamente, y que le consta que durante la pandemia no se sacaron del Despacho expedientes para las casas de los servidores.

Por último, la Secretaria del Juzgado, la doctora MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEJO, en su versión, señaló que se reunió durante la pandemia en el Despacho, en octubre del 2020, con el juez doctor FRANK TOBAR VARGAS para disponer la entrega del Juzgado y que

advirtieron el faltante del expediente. Que desde marzo a junio del 2020 no ingresó ninguna persona al Despacho, y que durante ese tiempo, las actuaciones judiciales fueron pocas y todas se hicieron en forma virtual. Que durante la pandemia llegó vía correo electrónico un Dictamen Pericial con destino al expediente, siendo esa la última actuación que recuerda del expediente. Señala además, que para marzo del 2020 el señor Juez realizó una audiencia con dicho expediente, pero que no estuvo acompañado por ningún empleado pues acostumbraba entrar solo a las audiencias, únicamente con las partes. Remata diciendo que el expediente ya fue reconstruido y que se colocó denuncia penal ante la Fiscalía por la pérdida del mismo.

De las pruebas recaudadas, el Despacho encuentra que no existe ilicitud sustancial en la actuación de los empleados del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle que tuvieron a su cargo la ejecución de los diferentes actos procesales en dicha dependencia durante el año 2020, y que la pérdida del expediente coincide con la situación de emergencia ocasionada por el COVID-19, y por lo tanto no se le puede endilgar a ninguno de ellos responsabilidad por su pérdida.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de iniciar investigación disciplinaria en contra de los mencionados empleados judiciales, con fundamento en el artículo 73 de la Ley 734 de 2002 que señala:

"En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias"

En mérito de lo expuesto, el Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

R E S U E L V E:

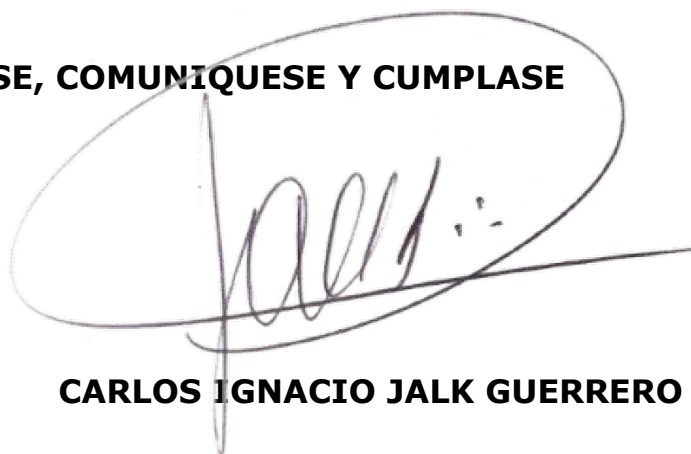
PRIMERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE la actuación seguida en contra de los siguientes servidores públicos, en su condición de empleados de la Rama Judicial, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación:

- MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO, Secretaria Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle;
- NATALIA BARBOSA GÓMEZ, Oficial Mayor Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle;
- MARÍA ANTONIA LEDESMA CARRILLO, Escribiente Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle; y
- ALEXANDER MEDINA ROLDAN, Citador Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jalk', is enclosed within a large, loopy oval. A long horizontal line extends from the right side of the oval.

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO